

## EN COSTA RICA NO HAY LIBERTAD SINDICAL

*Lic. Luis Armando Gutiérrez R.*  
Confederación Costarricense de  
Trabajadores Democráticos (CCTD)

Muchas gracias, quiero empezar expresando mi complacencia, por compartir con ustedes este rato, aunque advierto que el tiempo es sumamente corto, y que el Proyecto del Código de Trabajo requiere un análisis bastante serio y bastante profundo por las implicaciones que tiene en contra de los trabajadores.

Iniciaré haciendo una aclaración *nuclear, neural*, sin adornos.

*EN COSTA RICA NO HAY LIBERTAD SINDICAL.* No existe la libertad sindical, lo que tenemos es una libertad teórica y una permanente violación de la Constitución Política, en sus artículos 60, 61 y 62; se exporta solamente la imagen de una libertad dentro de un sistema democrático; pero no existe esa libertad y lo voy a demostrar.

En el artículo 60 de la Constitución Política se establece la libertad de organización de los trabajadores en sindicatos, pero después se niega en el artículo 29 del Código de Trabajo vigente —voy a hablar sobre lo vigente por una sencilla razón, porque no se puede hablar del Proyecto del Código de Trabajo, si no examinamos la realidad actual, que en la práctica es totalmente diferente a lo que se expresa, sobre la libertad del costarricense—; el artículo 60 establece la libertad de organización de los trabajadores, pero el artículo 29 paga un mes de cesantía por cada año de trabajo, cuando los patronos despiden sin justa causa. Este es el motivo de que no haya organización de los trabajadores en el sector privado, por la sencilla razón de que cada vez que organizamos un sindicato, los patronos aplican el artículo 29, botan a todos los dirigentes, violan la libertad de organización y se termina el sindicato.

Esto cuando supuestamente actúan de buena fe, cuando es de mala fe, destituyen y remiten, en toda su extensión al artículo 81, que es donde se establecen los causales de destitución a favor del patrón, en donde inclusive existe el inciso "L" que señala que el patrón puede destituir por cualquier falta grave; pero en última instancia es él quien la califique, y, los tribunales tardarán dos años para ratificar o corregir; el trabajador tiene la posibilidad de ir al juzgado, pero quién lo defiende si no puede pagar un abogado, esto demuestra que en el sector privado no gozan de libertad sindical, no hay libertad de organización, estamos claros en eso.

El artículo 62 dice que tendrán fuerza de ley las convenciones colectivas de trabajo, pero en Costa Rica no se pueden hacer convenciones de trabajo en el sector privado, porque no hay sindicatos, según lo señalé en el caso anterior, y si no hay sindicatos no hay convenciones colectivas, entonces, está fuera de posibilidades la convención colectiva en el sector privado. En el sector público, los que están sometidos a la legislación del Servicio Civil, tampoco, porque hay una regulación del Servicio Civil que determina las condiciones del trabajo y una relación jurídica, permanentemente aceptada por los funcionarios del Ministerio de Trabajo y de la Corte, en el sentido de que la relación laboral entre los funcionarios del Estado y el Estado, es de tipo estatutario, y con esto pretenden desconocer los derechos de los trabajadores, según la legislación laboral y, por lo tanto, la convención colectiva casi no existe; se da solamente en las instituciones autónomas; que se dicen autónomas y que no lo son, pero todo está regulado por una "bendita" ley, llamada Ley de Autoridad Presupuestaria.

Por una u otra razón una interpretación de la ex ministra de Justicia Elizabeth Odio, ha venido limitando totalmente la posibilidad de hacer cualquier tipo de negociación colectiva, porque Elizabeth Odio, interpretó que de acuerdo con un artículo de la Ley de Administración Pública, no se pueden hacer convenciones colectivas en el sector público, y la Ley de Autoridad Presupuestaria, por otro lado, estableció también que la negociación de salarios solamente se pueden hacer si la Autoridad lo aprueba, con lo cual se está violando la propia ley constitutiva de la Autoridad Presupuestaria; porque yo personalmente presenté y fue aprobada, una reforma a esa ley; en el sentido de respetar los derechos de los trabajadores, sin embargo no se respetan. Con la vista gorda de los tribunales, los trabajadores no puedan negociar sus salarios, sin previa autorización de la Autoridad Presupuestaria, y ésta no permite el aumento de salarios, sino en la medida en que el Consejo de Gobierno o el Consejo Económico determina, si conviene a sus intereses y no a los intereses de la sociedad; desde este punto de vista, los trabajadores no tienen derecho a la convención colectiva, porque el Estado no lo quiere hacer y la empresa privada tampoco, ¿quién lo puede hacer? No hay ámbito, no hay espacio. . .

Luego revisamos el punto más grave: el derecho a la huelga. La Constitución Política, artículo 61, dice que se reconoce el derecho de los patronos al paro y el de los trabajadores a la huelga, salvo en los servicios públicos, de acuerdo con las determinaciones, que de éstos haga la ley, etc., pero ya demostré que en el sector privado no hay sindicatos, entonces no se pueden hacer huelgas tampoco. Queda eliminado ese sector. En el sector público dice la Constitución que sí tienen derecho de acuerdo con las regulaciones que haga la ley, pero solamente hay una regulación tipo fascista. en el Código Penal, el artículo 334, que condena de seis meses a dos años de prisión a quien incite al abandono colectivo del trabajo en los sectores públicos; con lo cual queda eliminado el derecho constitucional. Esto es una represión sin precedentes. En ningún país, en ninguna democracia, puede

existir una represión tan violenta como la que tenemos los costarricenses en términos de derecho de huelga.

Volvemos a lo mismo, si no hay organización sindical en el sector privado, no hay posibilidad de huelga. De acuerdo con las represiones violentas que tienen los trabajadores del Estado, no hay derecho de huelga tampoco, y entonces, ¿dónde se ejercita ese derecho de huelga? No hay posibilidades de ejercicio del derecho de huelga. Los trabajadores hacemos la huelga a pesar de eso, corremos el riesgo y nos condenan y nos han metido a la cárcel, casualidad, ya que cada uno de los que ha sido condenado, es reo primario, gente muy honorable, muy distinguida en la sociedad costarricense, por eso son reos primarios, y por lo tanto, el juez los condena y les suspende la pena por tres años, pero durante tres años ese dirigente queda eliminado de la acción sindical, porque si comete el menor delito, le aplican la nueva pena y la pena que tenía pospuesta. Esa es la realidad con respecto de la libertad sindical. Yo tengo un ejercicio de veinte años en el movimiento sindical, conozco bastante bien las cosas, he vivido en este ambiente, conozco las represiones que tiene el Estado costarricense, pero en los últimos años ha sido todavía más violenta, más cruel, más antidemocrática.

Veamos las limitaciones al derecho, empezamos por el artículo 29, que es una trampa del Código de Trabajo, que atenta contra la libertad de organización de los trabajadores. El artículo 81 del Código de Trabajo es otra trampa que atenta contra la estabilidad de los trabajadores.

El Código actual establece tres meses de prueba; todos ustedes han oído hablar de los tres meses de prueba al ingresar al trabajo; pero esos tres meses de prueba son una fantasía, no existen derechos después de tres meses; el patrón puede botar cuando le dé la gana, entonces la estabilidad en el trabajo no existe, se viola, se establecen principios, pero se violan esos principios, al aplicar la legislación vigente.

Luego tenemos una serie de represiones contra el movimiento sindical; hay persecuciones contra los dirigentes en la misma empresa, hay destituciones, hay una serie de instituciones para debilitar a los dirigentes sindicales; expedientes en la oficina de Seguridad Nacional; incluyendo a empresas privadas, una se llama, Asesores de Personal S.A., que tiene una lista de todos los dirigentes sindicales, dicen que otorgada por el mismo Ministerio de Trabajo; lo cierto es que tienen la lista de dirigentes y cuando un dirigente solicita empleo le dan trabajo por tres días y cuando llega la confirmación de que es sindicalista, lo despiden. Esa es la realidad lamentable del derecho en este momento, podemos seguir señalando las barbaridades que se cometen contra la organización de los trabajadores, por ejemplo, el arreglo directo es un invento del Lic. Umaña, el Ministerio lo aceptó, lo avaló y lo permitió y lo sigue permitiendo en estos momentos; es un crimen contra los trabajadores, es una sustitución de la Convención Colectiva. En el arreglo directo además de las violaciones y atropellos, tiene una norma de paz, que es una agresión violenta al derecho de los trabajadores, porque esa norma de paz establece:

“Que el trabajador se compromete durante la vigencia del arreglo directo a no acudir a los Tribunales a demandar sus derechos”, palabra más palabra menos, eso lo imponen en Costa Rica el Lic. Fallas, el Lic. Umaña, etc., ellos han redactado estas cosas porque son los enemigos número uno de los trabajadores, en términos de derecho. Porque ellos son los artífices del antiderecho laboral.

Nuestro país ha formado muchos abogados en el antiderecho laboral y muy pocos en el derecho laboral, se supone que el derecho laboral percibe como objetivo el equilibrio de las fuerzas, entre los trabajadores débiles económicamente y los patronos con el poder económico entre sus manos, desde esa perspectiva, desde ese punto de vista y en ese ámbito del derecho laboral nos encontramos con un proyecto, muy extenso por cierto, dos tomos se escriben, dos que para regular las relaciones laborales, para "mejorar" el derecho laboral, ¿para mejorarlo para quién?, veamos.

En el artículo 29 del Proyecto se rompe el tope de ocho años, los trabajadores van a defender el artículo necesariamente, pero no piensan que están rompiendo su pequeña estabilidad, su frágil estabilidad laboral, porque el artículo 29 en estos momentos establece una indemnización que debe pagar el patrón y que en el fondo le duele mucho; ese dinero resulta casi una multa, y por lo tanto, los patronos piensan mucho cómo despedir a un trabajador que ande por ahí haciendo sindicatos, organizando a los trabajadores, pero con el Proyecto esa pequeña, frágil, casi inexistente estabilidad se rompe, porque no se establecen condiciones de estabilidad dentro del proyecto. Yo sé que el representante del Ministerio va a decir que de todas maneras actualmente despiden; en lo cual esta norma viene a consolidar una práctica desleal que se ha venido complementando. Ahora lo vemos con la cuestión de la nacionalización bancaria, en que se dice, que como ya están violadas algunas normas de la Legislación Bancaria entonces hay que legalizar, hay que consolidarlo.

Hay violaciones enormes contra el derecho de los trabajadores en la legislación actual, y este proyecto es para consolidar las prácticas desleales y las prácticas malsanas de los patronos en contra de los trabajadores. Eso es lo que está establecido aquí, claro yo sé que hay buena fe, pensaron con aquel viejo criterio liberal de que los trabajadores de por sí no tenían estabilidad en el trabajo; que los trabajadores tienen mucho problema en las organizaciones sindicales con las asociaciones solidaristas, entonces creamos figuras como coaliciones de trabajadores, como asociación de trabajadores para consolidar, jurídicamente, otras organizaciones no sindicales y en detrimento de éstas.

Los derechos de la negociación colectiva se han violado permanentemente a través del arreglo directo; bueno aquí se consolidan los arreglos directos con otro nombre, pero se consolidan en el proyecto.

En definitiva, hay una serie de figuras que están dentro del Código actual, dentro de la legislación actual, que han sido violadas permanentemente, inclusive por los "Tribunales de Justicia", y ahora vienen a consolidarse.

Dice el Ministerio que hay un aumento de vacaciones, cierto, hay un mes de aguinaldo, cierto, la protección sobre riesgos de trabajo, cierto, la cesantía como un derecho real, cierto. Pero eso a cambio de la libertad sindical, del derecho a negociar la convención colectiva y el derecho a protestar con la huelga, para defender las violaciones. Es demasiado caro. Que nosotros no pensamos en el 85 % de los trabajadores que no están organizados, dice el representante del Ministerio, eso es falso. Sí pensamos, lo que pasa es que están suponiendo que nosotros no tenemos derecho a organizar al 85 % no organizado de los trabajadores costarricenses, y en su egoísmo ya definieron que ellos tienen que quedar afuera del movimiento sindical. Eso es su pretensión, eso es su objetivo, esa es su aberración y quieren creer que nos oponemos al Código porque no pensamos en ese 85 %. No, es-

tán equivocados de cabeza a rabo. Sí pensamos en ese 85 0/o, creemos que ese 85 0/o debe estar dentro del movimiento sindical; debidamente organizados para defender sus derechos y creemos que deben gozar de una legislación moderna ágil, acorde con la modernidad, con las necesidades de las grandes mayorías costarricenses, permitiéndoles organizarse a quien quiera organizarse, no como ocurre ahora, con la complacencia del Ministerio de Trabajo, a cualquiera de ustedes los invito a que vaya a pedir trabajo en la Librería Universal, y les van a decir: Si ustedes entran aquí primero me firman un ingreso a la Asociación Solidarista y Dios guarde se les ocurra ingresar en cuestiones sindicales, porque eso es comunismo. ¿Pero el Ministerio de Trabajo qué hace entre tanto? Absolutamente nada. El Ministerio de Trabajo tiene la obligación central de fomentar la organización sindical, así lo establece, como obligación, el Código de Trabajo, inclusive por la vía del derecho. Puede tomar decisiones para fortalecer el movimiento sindical en cualquier momento, pero el Ministerio no hace absolutamente nada. Nunca ha hecho nada en favor de la organización de los trabajadores, y mucho menos ahora con su moda liberal, haciéndonos un proyecto para liberar a los empresarios de los paupérrimos trabajadores.

Podríamos hablar de la huelga también, pero es una vergüenza, el contenido de este proyecto no solamente establece los mecanismos de la delegación actual alambicados, torcidos e inseguros, sino que establece muchas cosas más, crea la figura de la huelga por tiempo definido, un mes; crea la obligación de los trabajadores de decirle al patrón si van a parar tres días, dos horas o el mes. Viene a legalizar el atropello permanente de los tribunales contra los trabajadores; después de recorrer todos los tortuosos caminos jurídicos y agotar las instancias y posibilidades para lograr una huelga legal, el juez pueda posponerla por un mes pero vean la contradicción más grande, dice este proyecto que el juez podrá posponer la huelga por un mes, y al mismo tiempo dice, que toda huelga será igual si se hace quince días después de haber sido declarada legal. Entonces, si el juez la pospone un mes, ya no hay derecho a la huelga, porque pasaron los quince días que establece la Legislación. ¡Por Dios, quién entiende! En qué país vivimos. El derecho a la huelga está totalmente cuestionado en este Proyecto, no responde a los derechos reales de los trabajadores y pretende precisamente quitarle el poco derecho a la huelga que tienen hoy los trabajadores y someterlos cada vez más a la imposición patronal. Luego establece algunas funciones del Ministerio de Trabajo que son vergonzosas, contra todo derecho internacional del trabajo, contra los convenios 87, 98 sobre libertad sindical. De acuerdo con el artículo 7 de la Constitución Política, los convenios internacionales tienen fuerza superior a la ley, sin embargo aquí se desconocen; cuando le permiten al Ministerio de Trabajo intervenir a los sindicatos, cuando le permite cambiar sus juntas directivas.

Los sindicatos deben cambiar sus juntas directivas por sí. El Ministerio debe de ser sólo un ente registrador, según el fallo de la Corte, pero esto también pretende desconocerse. Se establece que los trabajadores, en términos del ejercicio de la huelga, están obligados a prestar el servicio en aquellos lugares del Estado en que los requieran. Pero está prohibida la huelga en algunos servicios públicos, privados, como el transporte, con lo cual se quitan de golpe y porrazo el problema de los ferrocarriles, de los muelles, eliminan de golpe la posibilidad de la huelga en ese servicio, yo sé que los compañeros no lo hicieron de mala fe, sino buscando soluciones a los problemas de los pobres empresarios y tratando de normalizar una relación, según su punto de vista, que está en contra del derecho de los trabajadores, pero ellos lo entienden así, por una sencilla razón, pero ellos lo ven desde el punto de vista del derecho, exclusivamente, y yo lo veo desde el punto de vista de los que ponen la espalda

para llevar el peso de las leyes equivocadas de este país. Yo lo veo desde el punto de vista de los trabajadores y ellos lo ven desde el punto de vista de los empresarios, desde el punto de vista del Ministerio, de la administración, de la facilitación del manejo de las cosas laborales. Yo sé que el Ministerio necesita manejar con alguna facilidad los problemas, los conflictos, pero no es con base en mecanismo de violencia como se logra eso. Ustedes lo ven, a pesar de que existe prohibición, se niega el derecho, lo cierto es que hay huelgas, las hacemos, y salimos a defenderlas a la calle; a pesar de que la Guardia Civil nos reprima y nos eche gases lacrimógenos, como a los campesinos que en días pasados fueron a la Avenida Central a pesar de todo eso, el movimiento sindical no se podrá detener a pesar de que se cree la figura escondida del solidarismo para negarnos oportunidad, se nos encarcele, se nos interroga, se nos persiga. A mí no me interesa lo que diga el solidarismo, me interesa lo que dice el movimiento sindical y para nosotros el solidarismo está incrustado dentro del nuevo Proyecto, sin decir que es solidarismo, y se le dan las mismas ventajas que al movimiento sindical, y muchas más, pero no se le dan las mismas obligaciones. ¿Por qué? Por una sencilla razón, porque es una institución que manipula el sector empresarial, privado y público, algunos han metido el solidarismo en las instituciones del Estado, y en el fondo este gobierno acaricia la idea de terminar con el sindicalismo, pero no lo logrará.

Nosotros ya no vamos a aceptar más estas cosas, y si este Código pasa contra la opinión popular, vamos a tener problemas en este país, vamos a tener problemas muy serios y vamos a tener problemas, porque la imposición contra el pueblo, contra los trabajadores, no lo aceptamos. Yo personalmente hice el documento que se le mandó al Ministro de Trabajo, diciéndole por qué estamos en contra de este Proyecto y lo ignoró, pero además, hice públicamente que el movimiento sindical no le ha señalado, sus objeciones. Claro que no conviene decir lo contrario, porque el movimiento sindical ha dicho que no está de acuerdo con el Proyecto; que el Proyecto atenta contra el derecho de la clase trabajadora, y que nosotros no podemos aceptar enmiendas a un cuerpo jurídico, plagado de agresiones y mala fe. Se arreglan las cosas en serio, o aquí no se arregla nada hasta que no se arregle todo. ¿Por qué tienen que ser los abogados los que señalan las reglas del juego, acaso ellos sienten el problema de los trabajadores, víctimas muchas veces de los mismos abogados? No deberían de estar los abogados, los patronos, los trabajadores, el Estado; discutamos entre todos, a fin y al cabo el proceso de la producción es un proceso que nos compete a todos; todos vivimos del proceso de la producción; todos ante el derecho debemos ser iguales, solo que hay unos que son más iguales que otros. Por Dios, entonces no es lógico que nosotros participemos con el mismo derecho y que merezcamos el mismo respeto absoluto. A los compañeros de la mesa que son miembros de la Comisión Redactora del Proyecto Código de Trabajo y los otros compañeros que también son miembros de la Comisión, pero que no están presentes, mi respeto y mi amistad profunda; pero yo, cuando hablo en nombre de los trabajadores, no puedo hablar con rodeos, tengo que hablar directo y decir qué es lo que piensan los trabajadores y lo que yo pienso; como representante de una Confederación muy importante de este país, yo tengo que decir la verdad de lo que pienso y no es nada personal contra nadie, en absoluto; al señor Ministro le guardo un profundo afecto y tengo la mejor relación con él, a los miembros de la Comisión, yo creo que casi a todos, les guardo un profundo respeto.

Pero no se trata de eso, aquí lo que tenemos que discutir es el nervio del asunto, es la parte central, la medular, o entramos a analizar el fondo de esto o nos quedamos en los rodeos líricos, que no conducen a nada. Mientras se mancilla el derecho de los trabajadores.

Yo quiero terminar repitiendo algo que le escribí al señor Ministro, cuando le mandé este documento:

“Siempre, en los momentos difíciles, encuentro respuestas en José Martí y, cuando los problemas se agudizan y el panorama se oscurece, yo recuerdo a los trabajadores y hermanos de causa, aquella frase: *ES LA HORA DE LOS HORNOS Y SOLO SE HA DE VER LA LUZ* y también aquella expresión de Martí, que decía *LOS DERECHOS NO SE PIDEN, NO SE MENDIGAN. . . SE ARREBATAN*”:

Y si en estos momentos nos quieren quitar los derechos, los arrebataremos y será peor para todos, pero prevalecerá la libertad, la democracia y la dignidad.